



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-151/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno

A N T E C E D E N T E S

- I. El quince de junio de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo del Consejo General de este Instituto **INE/CG479/2016** por el que se modificaron los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General; estableciendo en estos, entre otras cuestiones, que la rotación de las presidencias y la renovación de la integración de todas las comisiones se llevará a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año correspondiente.
- II. El veintidós de julio de dos mil veinte, la Cámara de Diputados designó por mayoría de votos a los Consejeros y Consejeras Electorales, Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña, Dr. Uuc- Kib Espadas Ancona, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora y la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan.
- III. El treinta de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **INE/CG172/2020** denominado **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y OTROS ÓRGANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, entre ellas, a las consejeras y al consejero electorales que integran la Comisión de Quejas y Denuncias, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-151/2021

Orden de Prelación suplentes:

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Dra. Carla Astrid Humphery Jordán

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la referida Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la Ley General determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-151/2021

Consejero Electoral e independientemente de lo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

5. Que el artículo 42, párrafo 4, de la Ley General, señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.
6. Que el artículo 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Queja y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo, con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. Y que la Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Cuyo procedimiento de rotación será determinado en el Reglamento de Comisiones del Consejo.
7. Que el artículo 10, párrafo 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señala que la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en términos de la Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-151/2021

8. En ese sentido, el artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del referido Reglamento de Comisiones, dispone que en todas las Comisiones **el periodo de la Presidencia durará un año**, contado a partir del día de la designación. A la conclusión de dicho periodo **los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes**; dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo; y, que **la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.**

9. Tomando en consideración que el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón desempeñó el cargo de Presidente de la referida Comisión en el periodo correspondiente al 2020-2021, de conformidad con la normativa electoral interna relacionada con las reglas de rotación de la Presidencia de las comisiones de este Instituto Nacional Electoral, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión de Quejas y Denuncias han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido por la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, y 42, párrafos 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 3, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a la rotación anual de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, establecida en el artículo 11, párrafos 1, 2, y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, se designa a la **Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera**, como Presidenta de dicha Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Acuerdo ACQyD-INE-151/2021

Nombre	Cargo
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

TERCERO. En tanto se ratifique el presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, continuará fungiendo como Presidente de esta Comisión, el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Septuagésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el treinta de agosto de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de votos de los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejera, Presidente de la Comisión Dr. Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN

